



PL 1613  
12.7.17  
C. PERMANENTE

**LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE OTORGA UN PLAZO ADICIONAL DE ACOGIMIENTO AL  
RÉGIMEN DE REPROGRAMACIÓN DE PAGO DE APORTES  
PREVISIONALES AL FONDO DE PENSIONES DEL SISTEMA PRIVADO  
DE PENSIONES (REPRO-AFP) Y RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO POR  
PARTE DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES  
ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1275**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto otorgar un plazo adicional a los gobiernos regionales y gobiernos locales para que se acojan al Régimen de Reprogramación de pago de aportes previsionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones (REPRO-AFP) y Régimen de Sinceramiento, a fin de que paguen los aportes previsionales adeudados a los trabajadores, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1275, Decreto Legislativo que Aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

**Artículo 2. Modificación de los artículos 17, numeral 17.2, y 26 del Decreto Legislativo 1275, que Aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**

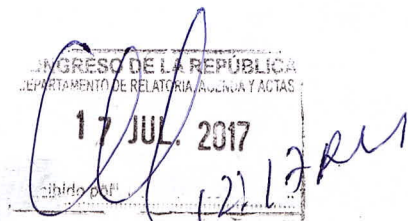
Modifícanse los artículos 17, numeral 17.2, y 26 del Decreto Legislativo 1275, que Aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en los siguientes términos:

**“Artículo 17. Requisitos, forma y plazo de acogimiento**

(...)

17.2 Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden acogerse al Régimen de Sinceramiento desde la entrada en vigencia de la

RU 92911



resolución a que se refiere el párrafo anterior y hasta el 30 de noviembre de 2017.

(...)

**Artículo 26. Alcances**

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden solicitar la reprogramación de su deuda a las AFP, presentando su solicitud de acogimiento al REPRO-AFP, hasta el 30 de noviembre de 2017”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.



LUZ SALGADO RUBIANES  
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA